

**INGRESOS EXENTOS**

**ZAYRA JULIETH GONZALEZ CHIA  
ANYI PAOLA GUECHA ESPINEL**

**CONTABILIDAD FISCAL II  
UNIDADES TÉCNOLÓGICAS DE SANTANDER  
BARRANCABERMEJA  
2021**

**INGRESOS EXENTOS**

**ZAYRA JUELIETH GONZALEZ CHIA**

**ANYI PAOLA GUECHA ESPINEL**

**DOCENTE: EDUARDO ARANGON TOBON**

**CONTABILIDAD FISCAL II**

**UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**

**BARRANCABERMEJA**

**2021**

## TABLA DE CONTENIDO

Introducción.....	4
Justificación.....	5
Objetivos.....	6
Ingresos exentos.....	7
¿Cuáles bienes se encuentran exentos?.....	7
¿Cuáles son los servicios exentos con devolución de IVA bimestral?.....	8
Devolución de IVA de bienes exentos.....	8-9
¿Qué sucede en el momento de una venta de un bien o servicio exento?.....	9
¿Cuál es el tratamiento del IVA en la venta de bienes exentos?.....	9-10
Contabilización.....	10
Prorratio del IVA.....	11
Ejemplo.....	11-12
Conclusiones.....	13
Referencias bibliográficas.....	14

## INTRODUCCION

Los ingresos exentos del impuesto del IVA son todos aquellos que están grabados sobre la tarifa del 0%, esto quiere decir, que quienes comercializan con bienes y servicios de este tipo, serán responsables de declarar dicho impuesto, tendrán derecho a solicitar un IVA descontable, pero sus productos y servicios serán grabados con el 0%.

En este trabajo podremos encontrar información mas a fondo sobre lo que son los ingresos exentos del impuesto del IVA, conceptos que son importantes para entender este tema, fragmentos del estatuto tributario en donde encontraremos información legal sobre este tipo de ingresos, como lo es por ejemplo el artículo 439 del estatuto tributario, donde otras palabras, nos señalan que una empresa dedicada a la venta de bienes y servicios netamente excluidos del impuesto del IVA (sin importar la variedad de productos y servicios que ofrezca, todos y cada uno de estos están excluidos del impuesto del IVA), dejara de ser responsable del impuesto del IVA, volviendo estos bienes, en bienes excluidos.

También, en este punto, es importante aclarar que no es lo mismo hablar de bienes exentos y bienes no gravados o excluidos, ya que muchas veces solemos confundir estos términos, pero existen diferencias entre ellos. Los bienes exentos, como ya lo mencionábamos, son aquellos que se encuentran grabados a la tarifa 0 y que son responsables de dicho impuesto, por su parte, los bienes no gravados o también llamados excluidos, no cuentan con una tarifa del IVA y no son responsables de dicho impuesto

En este trabajo también podremos encontrar la lista de los bienes que se encuentran excluidos del Impuesto del IVA según los artículos 177 y 178 del estatuto tributario y que tienen derecho a la devolución del IVA, y también, la lista de los bienes excluidos del impuesto del IVA con devolución del IVA bimestral según lo estipulado en el artículo 181 del estatuto tributario.

Además de esto podremos encontrar conceptos como el de prorrateo del impuesto del IVA, la devolución de este impuesto, modo de contabilización de operaciones con este tipo de bienes al igual que ejemplos que facilitan la comprensión de lo expresado de manera teórica.

## **JUSTIFICACIÓN**

El tema de los ingresos excluidos y su contabilización puede llegar a ser en cierto modo complicado, de difícil comprensión, por eso se hace necesario explicar de una manera mas clara este tema, plantear y generar de una manera más accesible para los lectores este tema y sus planteamientos.

Es por esto que realizamos este trabajo, haciendo del mismo una guía práctica para los interesados en este tema, para que, sin importar si cuentan o no con bases contables, sin importar el conocimiento previo que tengan, puedan entender de una manera sencilla el tema presentado, dando conceptos fáciles de entender, citando las disposiciones legales que justifican los conceptos, mostrando de una manera sencilla el proceso de contabilización y brindando ejemplos que apoyen lo explicado de manera teoría en el trabajo.

## OBJETIVOS

**General:** Hacer de este trabajo, una guía de fácil comprensión para los lectores que estén interesados en el estudio y comprensión del tema en cuestión.

**Específicos:**

- Investigar y comprender el tema de los ingresos exentos del impuesto del IVA.
- Comunicar a terceros todo el conocimiento adquirido en el proceso de realización de este trabajo.

## INGRESOS EXENTOS

Los bienes o servicios exentos son aquellos que causan el impuesto a las ventas, pero su tarifa es 0, por consiguiente, los contribuyentes que los comercializan y producen son responsables y deben clasificarse en alguno de los dos regímenes existentes. Es preciso recordar que solamente los productores de estos bienes tienen el derecho de tomar los impuestos descontables pagados en la compra o importación de estos bienes y servicios, necesarios para su producción y solicitar a continuación la devolución a la DIAN.

Según el E.T en el artículo 439 los contribuyentes que solo comercialicen bienes exentos serán no responsables del impuesto a las ventas, puesto que dichos bienes pasan de exentos a ser excluidos del impuesto.

Normalmente se suelen confundir los bienes y servicios exentos con los bienes y servicios excluidos, la diferencia entre estos radica principalmente en que los servicios excluidos no causan IVA, no están sometidos a este impuesto y al no estar sometidos a dicho impuesto no son responsables de él y no deben declarar, mientras que, como ya se mencionó anteriormente, los productores de bienes exentos si son responsables de este impuesto y deben declarar.

### ¿CUÁLES BIENES SE ENCUENTRAN EXENTOS?

En el artículo 477 y 478 del Estatuto Tributario están estipulados todos los bienes que se encuentran exentos del impuesto a las ventas y que tienen derecho a la devolución del IVA, a continuación, relaciono algunos:

- Pollitos de un día de nacido.
- Carne de animales de la especie bovina, fresca, refrigerada o congelada.
- Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados.
- Huevos frescos de gallina.
- Huevos frescos de las demás aves.
- Fórmulas lácteas para niños de hasta 12 meses de edad, únicamente la leche maternizada o humanizada.
- Antibióticos.
- Armas de guerra, excepto los revólveres, pistolas y armas blancas, de uso privativo de las fuerzas Militares y la Policía Nacional.
- Los libros y revistas de carácter científico y cultural, según calificación que hará el Gobierno Nacional.

## **¿CUÁLES SON LOS SERVICIOS EXENTOS CON DEVOLUCION DE IVA BIMESTRAL?**

El artículo 481 del Estatuto Tributario estipula los servicios que se encuentran exentos de IVA; a continuación, relaciono algunos:

- Los servicios que sean prestados en el país y se utilicen exclusivamente en el exterior por empresas o personas sin negocios o actividades en Colombia, de acuerdo con los requisitos que señale el reglamento. Quienes exporten servicios deberán conservar los documentos que acrediten debidamente la existencia de la operación.  
Para lo anterior será indispensable que haya un registro de inscripción en el Registro Nacional de Exportadores de Bienes y Servicios para acceder a este beneficio
- Los servicios turísticos prestados a residentes en el exterior que sean utilizados en territorio colombiano, originados en paquetes vendidos por agencias operadores y hoteles inscritos en el registro nacional de turismo, según las funciones asignadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 300 de 1996. En el caso de los servicios hoteleros la exención rige independientemente de que el responsable del pago sea el huésped no residente en Colombia o las agencias de viajes.
- Los paquetes turísticos vendidos por hoteles inscritos en el registro nacional de turismo a las agencias operadoras, siempre que los servicios turísticos hayan de ser utilizados en el territorio nacional por residentes en el exterior.
- Los servicios de conexión y acceso a internet desde redes fijas de los suscriptores residenciales de los estratos 1 y 2.

## **DEVOLUCION DE IVA DE BIENES EXENTOS**

Según lo establece el artículo 850 del Estatuto Tributario, los responsables de IVA que liquiden un saldo de IVA a favor tendrán el derecho de solicitar ante la DIAN la devolución de este impuesto.

En el caso de saldos a favor originados en la declaración del Impuesto sobre las Ventas, solo podrán ser solicitados por:

- Los responsables de los bienes y servicios mencionados en el artículo 481 del Estatuto Tributario
- Los productores de los bienes exentos a que se refiere el artículo 477 del Estatuto Tributario
- Los responsables de los bienes y servicios de que tratan los artículos 468-1 y 468-3 del Estatuto Tributario, y por aquellos que hayan sido objeto de retención.



También podrán solicitar la devolución:

- Los turistas extranjeros por la compra de bienes que dan derecho a la devolución de IVA.
- Los contribuyentes que hayan efectuado pagos en exceso o de lo no debido, por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago.
- Los diplomáticos, organismos internacionales y misiones diplomáticas y consulares por el Impuesto sobre las Ventas e Impuesto al Consumo.
- Los constructores de vivienda de interés social e interés social prioritario por el IVA pagado en la adquisición de materiales de construcción
- Las instituciones estatales u oficiales de educación superior por el IVA pagado en la adquisición de bienes y servicios requeridos para el funcionamiento de la institución.

### **¿QUÉ SUCEDE EN EL MOMENTO DE UNA VENTA DE UN BIEN O SERVICIO EXENTO?**

Un aspecto importante en este punto es que el precio de venta de un producto exento es inferior al precio de un bien excluido o de un bien gravado con la tarifa general, también, se señala que el IVA pagado en materias primas e insumos en la elaboración de un producto exento puede ser descontado, por lo que no se debe llevar al precio de venta del producto y así como fue mencionado anteriormente, tendría un valor inferior que el resto. Por ejemplo, si un bien exento tiene un precio de \$500 y pagó un IVA de \$95, esos \$95 se descuentan en la declaración de IVA, de modo que el costo del producto sigue siendo \$500 y sobre este mismo costo se fija el precio de venta.

### **¿CUÁL ES EL TRATAMIENTO DEL IVA EN LA VENTA DE BIENES EXENTOS?**

Aunque ya se ha mencionado anteriormente un poco sobre como es el manejo de IVA de estos bienes, a continuación, explicaremos a partir de dos aspectos: la compra y la venta de bienes exentos para los comercializadores.

#### **Venta:**

Partiendo de que los vendedores de un bien exento no son responsables de IVA y por consecuentemente no deben causar o generar el impuesto. Existe un

cuestionamiento a partir de ¿Cómo se deben declarar los ingresos percibidos por la venta de estos bienes en este caso? ¿Cómo exentos o no gravados? Teniendo en cuenta la no responsabilidad del IVA. Ahora, según la afirmación expuesta por la DIAN en el concepto 100208221-409 de 2020, los ingresos por las ventas de los bienes exentos comercializados tienen la naturaleza de no gravados.

### Compra:

Para el caso que surge a partir de las compras se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Anteriormente se mencionaba que los vendedores de bienes exentos no podrán tomar como descontable el IVA pagado por los costos directos relacionados con la venta de este tipo de bienes, el contribuyente deberá llevarlo a un mayor valor del costo o gasto de la operación.
- Por otra parte, se debe considerar el efecto de los ingresos no gravados efecto de la venta de los bienes exentos frente al impuesto descontables de los gastos comunes, ya que, por tratarse en este caso particular de operaciones no gravadas en el IVA, no se tienen en cuenta para la determinación de la proporcionalidad (Art. 489 y 490 E.T.) en la que deben ser imputados los impuestos descontables por los gastos comunes.

### CONTABILIZACION

Los bienes exentos del impuesto del IVA cuentan también con una contabilización, que se realizará de la siguiente manera:

En caso de la compra se realizará de la siguiente manera

CODIGO	CUENTA	DEBE	HABER
1408	Mercancías no fabricadas por la empresa	<b>XXX</b>	
240401	IVA descontable	<b>XXX</b>	
110101	Caja		<b>XXX</b>

En caso de la venta de realizara de la siguiente manera

CODIGO	CUENTA	DEBE	HABER
4107	Comercio al por mayor y al por menor		<b>XXX</b>
240401	IVA generado 0%		<b>XXX</b>
110101	Caja	<b>XXX</b>	

## PRORRATEO DEL IVA

El prorrateo del IVA es un procedimiento que debe realizarse al liquidar el impuesto a las ventas, cuando se obtienen bienes y servicios para generar ingresos de operaciones gravadas, exentas y excluidas del IVA.

En la declaración del IVA, los contribuyentes tienen el derecho de descontar el IVA destinado a generar ingresos gravados con el impuesto a las ventas.

De ahí que cuando la entidad tenga como objeto social la ejecución de operaciones gravadas, exentas y excluidas del IVA, por disposición del artículo 490 del Estatuto Tributario –ET–, deba distribuir el impuesto pagado en la adquisición de bienes y servicios empleados en el desarrollo de los tres tipos de operaciones (excluidas, exentas y gravadas).

Lo anterior con el objetivo de determinar qué parte de ese IVA podrá tomarse como descontable en la declaración por ese concepto.

La distribución en cuestión se denomina prorrateo del IVA. Tiene su razón de ser en el hecho de que las normas fiscales establecen distintos tratamientos para el IVA descontable de estas tres operaciones, así:

El IVA pagado en la adquisición de bienes y servicios que se utilizan para generar ingresos excluidos o no gravados con el mismo impuesto se lleva como mayor valor del costo, debido a que no puede tomarse como descontable en esa declaración.

El IVA pagado en la adquisición de bienes y servicios que se utilizan para generar ingresos exentos o gravados con el mismo impuesto puede tomarse como descontable.

### EJEMPLO:

Una manufactura compra materia prima por un valor de \$500.000 + IVA de la tarifa general. (Esta materia prima es para realizar el producto C, en el momento de la venta se convierte en un producto exento) En el momento de la venta la manufactura decide venderlo en \$1.000.000

#### COMPRA

CODIGO	CUENTA	DEBE	HABER
1408	Mercancías no fabricadas por la empresa	\$500.000	
240401	IVA descontable	\$95.000	
110101	Caja		\$595.000

Venta

CODIGO	CUENTA	DEBE	HABER
4107	Comercio al por mayor y al por menor	\$1.000.000	
240401	IVA generado 0%		0%
110101	Caja		\$1.000.000

## CONCLUSIONES

Podemos concluir que los bienes y servicios exentos son aquellos que tienen una tarifa del 0%

Los contribuyentes que solo comercialicen bienes exentos no serán responsables del impuesto a las ventas, ya que dichos bienes pasan de exentos a ser excluidos del impuesto.

Además de los productores, los turistas extranjeros pueden solicitar devolución de IVA por la compra de bienes que dan derecho a esta devolución. También, las instituciones de educación superior por el IVA pagado en la adquisición de bienes y servicios requeridos para el funcionamiento de la institución.

## BIBLIOGRAFIA

<https://www.siigo.com/glosario-financiero/productos-y-servicios-exentos-de-iva/>

<https://estatuto.co/?e=630>

<https://www.gerencie.com/diferencia-entre-bienes-excluidos-y-exentos-en-el-impuesto-a-las-ventas.html>

<https://actualicese.com/servicios-exentos-de-iva/>

[https://www.dian.gov.co/tramitesservicios/Tramites\\_Impuestos/Devoluciones/Paginas/Presentacion.aspx](https://www.dian.gov.co/tramitesservicios/Tramites_Impuestos/Devoluciones/Paginas/Presentacion.aspx)